



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante
e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar
Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

ORDENANZA N° 0471/2020

V. HERNANDARIAS, 19 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

La necesidad de adecuar los montos básicos de los haberes de las categorías del personal de este Municipio; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza N° 23/01 de esta Municipalidad se declara vigente en este Municipio la norma reguladora de los derechos y obligaciones de los agentes Públicos de la Provincia de Entre Ríos,

Que, es propósito del Gobierno Municipal en la medida de sus posibilidades financieras, incrementar los montos básicos del escalafón municipal;

Que, en Presupuesto General para el año 2020 hay partida disponible para el presente incremento;

Que, se considera prudente incrementar el haber básico de las categorías del escalafón Municipal a los efectos de mantener la equidad y no alterar en forma manifiesta la estructura relativa entre las distintas categorías, y luego de analizar distintas variantes, se ha resuelto otorgar un incremento del total del diez por ciento (%10) a efectivizarse en dos tramos, siete por ciento (7%) con la liquidación de los Haberes Agosto/2020 y el tres por ciento (3%) restante con la liquidación de los Haberes del mes de Septiembre 2020.

Que por otra parte, se ha resultado fijar a partir del 10 de Agosto de 2020 el haber mínimo de bolsillo, para la Planta Permanente del Escalafón Municipal en la Suma de Pesos Veintitres mil doscientos setenta y siete (\$23.277,00), y para el mes de Septiembre 2020 un mínimo de veintitres mil novecientos treinta (\$23930), adoptando igual criterio para aquellos Agentes Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicio.-

Que tal incremento se expresará también en el cálculo de la bonificación por antigüedad lo que significa un mayor beneficio económico;

Que en virtud de la situación económica actual se exceptúa del incremento a funcionarios del Ejecutivo Municipal,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Por ello en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 10.027 y sus modificaciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incrementase a las categorías del Escalafón Municipal, del haber básico de cada una de ellas como así también al Adicional Remunerativo Bonificable en un diez por ciento (%10) a efectivizarse en dos tramos, siete por ciento (7%) con la liquidación de los Haberes Agosto/2020 y el tres por ciento (3%) restante con la liquidación de los Haberes del mes de Septiembre 2020.

ARTICULO 2: Apruébese la siguiente escala salarial para el Personal Municipal vigente a partir del 01 de Agosto de 2020.-

Categoría	Básicos	Ad. Rem. No Bonificable
1	22.537,00	5.242,00
2	20.408,00	4.673,00
3	18.817,00	4.060,00
4	17.467,00	3.721,00
5	13.299,00	3.267,00
6	12.136,00	2.144,00
7	11.781,00	2.031,00
8	11.552,00	1.856,00
9	11.269,00	1.746,00
10	10.870,00	1.692,00

ARTICULO 3º: Fíjese a partir del 1º de Agosto de 2020 el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuento de Ley, para la Planta Permanente del Escalafón Municipal Pesos Veintitrés mil doscientos setenta y siete (\$23.277,00), adaptando igual criterio para aquellos Agentes Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicio.-

ARTICULO 4º: Apruébese la siguiente escala salarial para el Personal Municipal vigente a partir del 01 de septiembre de 2020.-

Categoría	Básicos	Ad. Rem. No Bonificable
1	23.169,00	5.389,00

Indifa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

2	20.980,00	4.824,00
3	19.345,00	4.173,00
4	17.956,00	3.826,00
5	13.672,00	3.358,00
6	12.476,00	2.204,00
7	12.111,00	2.088,00
8	11.876,00	1.909,00
9	11.585,00	1.795,00
10	11.175,00	1.739,00

ARTICULO 5°: Fíjese a partir del 1° de Septiembre de 2020 el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuento de Ley, para la Planta Permanente del Escalafón Municipal Pesos veintitrés mil novecientos treinta (\$23930), adaptando igual criterio para aquellos Agentes Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicio.-

ARTICULO 6° Impútese el gasto emergente de la presente Ordenanza a la Partida específica de Gasto de Personal del Presupuesto 2020 y facultase al Departamento Contable a realizar las adecuaciones presupuestaria pertinentes que resulten necesarias por la aplicación de la presente Norma

ARTICULO 7°: Pase al Departamento Contable para su conocimiento.-

ARTICULO 8°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Indefe
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]